



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-21758017- -GDEBA-DCYCMSALGP Ampliación oxígeno

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 1300/16, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-21758017-GDEBA-DCYCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un veinte por ciento (20%) las Órdenes de Compra N° 102-1279-OC20 y 102-1280-OC20 libradas a favor de las firmas INDURA ARGENTINA S.A. y OXXIGENO S.A. en el marco de la prórroga de las Ordenes de Compra N° 102-1026-OC18 y 102-1029-OC18 tramitada por expediente N° EX-2020-16458226-GDEBA-DCYCMSALGP, en el marco de la Ley N° 13981 y el Decreto N° 1300/16, vigente al momento del dictado del acto administrativo de adjudicación;

Que el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13981 dispone que *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones”*;

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 1300/16 infine indica que: *“El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto. La decisión de aumentar o disminuir en hasta un veinte por ciento (20%) la prestación objeto del contrato debe notificarse antes de la finalización del plazo de ejecución contractual. El plazo para la nueva prestación será formalizado por acto administrativo suscripto por el funcionario con competencia y preverá la adecuación proporcional al período originalmente previsto.”*;

Que a ordenes N°11/12 se adjuntan las Órdenes de Compra N° 102-1279-OC20 y 102-1280-OC20 a favor de las firmas INDURA ARGENTINA S.A. y OXXIGENO S.A., aprobadas mediante la RESO-2020-333-GDEBA-SSTAYLMSALGP por la cual se autorizó la prórroga de las Órdenes de Compra N° 102-1025-OC18, 102-1026-OC18, 102-1027-OC18, 102-1028-OC18 y 102-1029-OC18, libradas a favor

de las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50085213-1), GASES COMPRIMIDOS S.A. (CUIT N° 30-54398920-3), INDURA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-64384272-2) OXXIGENO S.A. (CUIT N° 30-71129827-0) y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-57878067-6) en el marco de la Licitación Pública N°102- 0057-LPU18 para la contratación del servicio de provisión de gases medicinales- oxígeno gaseoso- con destino a diversos Hospitales Provinciales dependientes de este Ministerio, por el término de 12 meses, de conformidad con lo indicado en el documento N° IF-2020-19140768-DCYCMSALGP, por la suma total de pesos veintiocho millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos catorce mil con 08/100 (\$ 28.975.414,08) en el marco de la Ley N° 13981 y el Decreto N° 1300/16 vigente al momento del dictado del acto administrativo de adjudicación;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N°14 por la Dirección de Compras y Contrataciones indicando que: *“Teniendo en cuenta los aumentos de consumo en todos los Hospitales provinciales y en las U.P.A. y dado que las actuales órdenes de compra provienen de los cálculos realizados oportunamente para la Licitación realizada en el año 2018, se solicita tenga a bien tramitar la ampliación del 20 % de las órdenes de compra 102-1278/OC20, 102-1279-OC20, 102-1280-OC20, 102-1281-OC20, 102-1282-OC20 de orden 9/13.”;*

Que a orden N°29 toma intervención la Dirección Provincial de Hospitales manifestando que: *“(…) según información suministrada a orden 27, y lo informado por los prestadores del servicio, se procedió a realizar un análisis de consumo (incorporado en archivo de trabajo) de donde se desprende la necesidad de impulsar la ampliación del 20% (De la totalidad de los renglones y cantidades contratadas entre los periodos 01/12/2020 al 30/11/2021) de las Órdenes de Compra N° 102-1280-OC20 y 102-1279- OC20 a favor de OXXIGENO S.A. y INDURA ARGENTINA S.A., respectivamente. Todo esto, de acuerdo a la información disponible de consumos.”;*

Que a orden N°36 ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a ordenes N°43/44 se acompañan las solicitudes de ampliación N° 102-0360-AMP21 y 102-0361-AMP21;

Que a ordenes N°46/47 la Dirección de Compras y Contrataciones le notificó a las firmas OXXIGENO S.A. y INDURA ARGENTINA S.A. que hará uso de la facultad de ampliación prevista en el artículo 7, inciso b) de la Ley 13981 y artículo 7, inciso b), 1° párrafo del Decreto 59/19 y ampliará en un veinte por ciento (20%) las Órdenes de Compra que oportunamente fueran emitidas a su favor;

Que a ordenes N°48/49 lucen los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, el Formulario A-404 W2 y la Credencial del Registro de Proveedores del Estado de las firmas OXXIGENO S.A. y INDURA ARGENTINA S.A.;

Que a orden N°60 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación definitiva para las solicitudes de ampliación N° 102-0360-AMP21 y 102-0361-AMP21;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar ampliar en un veinte por ciento (20%) las Órdenes de Compra N° 102-1279-OC20 y 102-1280-OC20 libradas a favor de las firmas INDURA ARGENTINA S.A. y OXXIGENO S.A. en el marco de la prórroga de las Ordenes de Compra N° 102-1026-OC18 y 102-1029-OC18 para la contratación del servicio de provisión de gases medicinales- oxígeno gaseoso- con destino a diversos Hospitales Provinciales dependientes de este Ministerio, por la suma total de pesos tres millones novecientos cincuenta y un mil doscientos setenta con 96/100 (\$ 3.951.270,96) de conformidad con lo establecido por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 1300/16 vigente al momento del dictado del acto administrativo de adjudicación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual establece que es competencia del Subsecretario/a Técnico/a Administrativo/a y Legal quien “Aprueba y adjudica. Aprueba y declara fracasado. Aumenta, disminuye, y/o prorroga,” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública hasta un monto de

3.000.000 UC, equivalente a pesos doscientos veinticinco millones (\$ 225.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar ampliar en un veinte por ciento (20%) las Órdenes de Compra N° 102-1279-OC20 y 102-1280-OC20 libradas a favor de las firmas INDURA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-64384272-2) y OXXIGENO S.A. (CUIT N° 30-71129827-0), de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-28061339-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, en el marco de la prórroga de las Ordenes de Compra N° 102-1026-OC18 y 102-1029-OC18 para la contratación del servicio de provisión de gases medicinales- oxígeno gaseoso- con destino a diversos Hospitales Provinciales dependientes de este Ministerio, por un importe total de pesos tres millones novecientos cincuenta y un mil doscientos setenta con 96/100 (\$ 3.951.270,96), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 1300/16 ,vigente al momento del dictado del acto administrativo de adjudicación, y de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá conforme a las Solicitudes de Ampliación N° 102-0360-AMP21 y 102-0361-AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas INDURA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-64384272-2) por la suma total de pesos ciento setenta y un mil ochocientos dieciséis con 96/100 (\$171.816,96) y OXXIGENO S.A. (CUIT N° 30-71129827-0) por la suma total de pesos tres millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 (\$3.779.454,00).

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.